FIRMADO POR
Vicente Zaragozá Alberola
Alcalde Ajuntament de Silla
23/12/2024

Resolución de alcaldía

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragozá Campos
23/12/2024

Convocatoria de ayudas de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales para el ejercicio 2025: aprobación.

En ejercicio de las facultades que la legalidad vigente confiere a la Alcaldía y atendidas las consideraciones siguientes:

Antecedentes:

1. En fecha 23 de diciembre de 2023 el Pleno del Ayuntamiento de Silla aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales, la cual fue publicada íntegramente en el B.O.P. núm.59 de fecha 25 de marzo de 2024.

2. En el presupuesto del Ayuntamiento de Silla para el ejercicio 2025, en las aplicaciones presupuestarias 480-2311, 483-2311, 485-2311 y 486-2311 se contemplan estas prestaciones económicas individualizadas.

3. La regidora de Bienestar Social ha dictado providencia de fecha 22 de noviembre de 2024, por la que dispone incoar el procedimiento de aprobación de la convocatoria para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales del municipio de Silla para el ejercicio 2025.

4. Estas ayudas tienen como objeto remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con grados problemas específicos, que afectan a su autonomía personal, social o económica y que no puedan resolverse con medios propios para personas empadronadas en el municipio de Silla.

5. Consta informe técnico emitido por la asesora jurídica de servicios sociales en fecha 4 de diciembre de 2024.

6. Consta certificado de tramitación anticipada emitido por la interventora en fecha 19 de diciembre de 2024.

7. Consta informe jurídico emitido por la vice-interventora en fecha 20 de diciembre de 2024.

8. La interventora municipal ha emitido informe de fiscalización previa favorable.

Fundamentos:

1. Resulta aplicable la normativa siguiente:

   - Ley 7/1985, de bases del régimen local (LBRL).
   - Ley 8/2010, de la Generalitat, de régimen local de la CV (LRLCV).
   - Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
   - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
   - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
   - RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL).
   - Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.
   - Circular informativa 1/2024 relativa al nuevo contrato programa 2025-2028, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales.
   - Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Silla, (BOP n.º 19 de 29 de enero de 2021).
   - Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Silla de fecha 18 de noviembre de 2024, de aprobación inicial del presupuesto 2025.

– Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales, (BOP núm.59 de 25/03/2024).

2. Resultan de especial relevancia, en cuanto al objeto de este asunto, los preceptos siguientes:

– El artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
– El artículo 20 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Silla.

3. Con la concesión de estas ayudas, se pretende dar cumplimiento a los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación, previstos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Corresponde resolver a la Alcaldía.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la convocatoria de ayudas de prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales del municipio de Silla para el ejercicio 2025, de acuerdo con la Ordenanza que rige las bases específicas de estas ayudas, por la que se desarrolla el procedimiento para la concesión de subvenciones y que se transcribe en la presente Resolución como Anexo I.

Segundo. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, la autorización del gasto se subordina a que el presupuesto 2025 se apruebe definitivamente y entre en vigor tras la debida publicación en el BOP.

Tercero. Remitir a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), los datos estructurados de la convocatoria, el texto completo y el extracto de ésta, para que mediante la misma se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello, con el objetivo de cumplir con los principios de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuarto. Publicar el extracto de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Silla.

Quinto. Notificar esta resolución a las áreas implicadas por su contenido.

Anexo I.

«CONVOCATORIA DE AYUDAS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2025

I.JUSTIFICACIÓN

La presente convocatoria se rige por la "Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de Silla", aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 23 de diciembre de 2023 y publicado su texto íntegro en el B.O.P. n.º 59, de fecha 25 de marzo de 2024, así como por lo que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

II.OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.Es objeto de la presente convocar, para el ejercicio 2025 las ayudas de las prestaciones económicas individualizadas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Silla.

2.Las diferentes prestaciones y ayudas recogidas en la presente convocatoria podrán ser solicitadas una sola vez en el ejercicio económico anual y por concepto.

3.Se convocan las siguientes prestaciones económicas individualizadas:

a) Ayudas de emergencia social.
b) Ayudas para el desarrollo personal de personas de tercera edad.
c) Ayudas de tarjeta compra básica "Consum".
d) Ayudas de pobreza energética (suministros básicos).
e) Ayudas de prácticas de policía sanitaria mortuoria. Servicio funerario de carácter social.

III.REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que la persona solicitante resida en el municipio de Silla y esté inscrita en el Padrón de habitantes durante los seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
2. Acreditación de la situación de vulnerabilidad de acuerdo con los baremos previstos a tal efecto, establecidos en el Anexo I.
3. Se valorarán situaciones especiales por el Equipo de Atención Primaria, el cual podrá eximir de alguno o algunos requisitos, cuando la situación socio-familiar lo requiera.
4. Serán de concesión directa estas ayudas cuando se acredite cualquiera de las siguientes situaciones:

    a) Ser hijos o hijas de víctimas de violencia de género
    b) Ser víctimas de tráfico con fines de explotación sexual
    c) Ser víctimas de violencia sexual
    d) Ser personas desahuciadas de su vivienda habitual
    e) Ser personas sin hogar
5. Las personas que no estén recogidas en las situaciones anteriores pero sean vulnerables, podrán solicitar ayuda que podrán ser de concesión directa siempre que superen el baremo establecido en la presente convocatoria y conste informe favorable sobre ello. El número de ayudas quedará supeditado al crédito presupuestario existente.
6. Estos requisitos deberán reunirse en la fecha de la solicitud de la ayuda correspondiente.

IV.CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

1.El crédito máximo disponible para la concesión de las ayudas se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los conceptos que se detallan:

		IMPORTE
480-2311	Ayudas individuales y atenciones benéficas. Emergencia social	50.000 €
483-2311	Pobreza energética. Emergencia social	25.000 €
485-2311	Ayudas de alimentación personas en riesgo de exclusión. Emergencia social	80.000 €
486-2311	Ayudas policía mortuoria. Entierros. Emergencia Social	3.000 €

2.El Ayuntamiento podrá, mediante la modificación presupuestaria que resulte procedente, suplementar las aplicaciones presupuestarias en función de la necesidad e incorporará al expediente el documento contable de existencia de crédito suficiente.

3.La cuantía total máxima tiene carácter estimado, por lo cual la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4. Agotado el crédito de cualquiera de las partidas de emergencia social y con el fin de dar cumplimiento a necesidades básicas de las personas destinatarias, se podrá liberar el crédito de cualquiera de las partidas, quedando vinculadas las cuatro aplicaciones presupuestarias entre ellas misma.

V.CUANTÍA INDIVIDUAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

1.Cada persona solicitante podrá recibir la ayuda correspondiente a cada uno de los programas de la cual resulte beneficiaria.

2.En una misma vivienda solo podrá existir una ayuda por concepto simultáneamente, salvo que se acredite la existencia de más de una unidad familiar.

3.Respecto a la cuantía se podrá conceder hasta el 100% del importe del servicio o actividad, teniendo como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en la aplicación descrita en el apartado anterior.

VI. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse por Registro de Entrada General en el Ayuntamiento de Silla por cualquiera de los siguientes medios:

a) Si la persona posee certificado digital podrá presentarlo en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Silla, http://silla.sede.dival.es.
b) Presencialmente en la Oficina de Asistencia a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Silla, Calle Castell, n.º 8, con turno que se recogerá en el momento de su llegada al Kiosko o si por circunstancias laborales o familiares prefieren reservar un día y hora determinada, pueden hacerlo por teléfono telefoneando al 96 121 97 90 o a través de la página web https://citaprevia.silla.es/.
c) Cualquier otra forma permitida en derecho.
d) La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de la ayuda correspondiente, acompañada de la documentación preceptiva, (Anexo II).

VII.PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes empezará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València mediante la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Así mismo se publicará en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Silla. El plazo finalizará el 15 de diciembre de 2025.

VIII.OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS

1. Las persones beneficiaries de estas ayudas, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial, deben cumplir las obligaciones siguientes:

a) Comunicar cualquier cambio de la situación personal y familiar.

b) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que puedan estar establecidos en relación con esta.

c) Justificar documentalmente ante el Ayuntamiento y someterse a las actuaciones de comprobación, cuando se le requiera el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y que la ayuda ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.

d) Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos subvencionados por estas ayudas.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, facturas, pagos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2.La persona solicitante y las personas que conviven en el domicilio y que perciben alguna prestación/servicio/programa continuado, se comprometerán a colaborar con las medidas y/o contraprestaciones o Programa correspondiente, así como con otras medidas específicas planteadas por el Equipo de Atención Primaria, con el fin de modificar las circunstancias familiares o personales.

3.El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la revocación de la ayuda concedida.

IX. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

A. instrucción:
A.1.Las solicitudes de ayudas serán remitidas a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, para la realización de las comprobaciones, e informes que se consideren necesarios con el fin de determinar si la persona solicitante reúne las condiciones necesarias para ser beneficiaría del servicio. Para el curso de la solicitud será preceptiva entrevista con la persona técnica del Equipo de Atención Primaria.

A.2. En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación obrante en el mismo y de las obligaciones que se adquieran por la concesión de la ayuda, se podrán recaudar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estime oportuno al efecto de las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.

A.3. Registrada la solicitud junto a los documentos aportados, en el supuesto de que tenga que requerirse a la persona interesada la enmienda de deficiencias y/o la aportación de documentos, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requerirá por plazo de DIEZ DÍAS desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, para enmendar deficiencias o aportar la documentación requerida. Transcurrido el plazo sin haber dado cumplimiento al requerimiento, se le podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente.

A.4. Se emitirá Informe técnico del equipo de Atención Primaria de Servicios Sociales y se valorará en la Comisión técnica de prestaciones, redactando el acta correspondiente con las propuestas de resolución.

La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, estará compuesta por:

a) PRESIDENTA:
- La persona responsable del Servicio de Bienestar social y en su ausencia, persona en quien delegue.

b) SECRETARIA:
- Una persona representante de la unidad de apoyo administrativo. (Sin voz ni voto).

c) VOCALES:
- Dos personas trabajadoras sociales
- Una persona educadora social

Si por ausencia justificada del personal o por no encontrarse en ese momento cubierto el lugar de alguna de las diferentes figuras profesionales y por eso no estuviera representada, la jefa de servicio podrá designar y convocar a otra persona a al efecto de sustitución.

B. Resolución:

B.1.Las solicitudes de estas ayudas serán resueltas por Alcaldía, una vez recibida la propuesta de resolución definitiva, después de la preceptiva revisión de esta por parte de la intervención técnica.

B.2. El plazo máximo para resolver las solicitudes no podrá exceder de seis meses contados a partir de la solicitud de la ayuda.

B.3. Podrá acordarse, de oficio o a petición de la persona interesada, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia para aquellas situaciones en las que por razones de urgente necesidad, debidamente motivadas, no hagan posible demorar la intervención y decisión de la Comisión correspondiente hasta la convocatoria extraordinaria u ordinaria que corresponda. En estos casos se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, d'1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo:

C.1. La resolución del procedimiento, se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo que se establece en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C.2. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin haberse notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la administración de resolver, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

D. Publicidad de las subvenciones concedidas:

De acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las mismas no se publicarán las subvenciones o ayudas públicas concedidas en esta convocatoria dado que los datos de las personas menores que reciben las ayudas pueden proporcionar información o datos especialmente protegidos de los beneficiarios o relativos a las categorías especiales de datos relacionados en los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en los cuales respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

X.CRITERIOS GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA AYUDA. BAREMACIÓN

1. El órgano instructor realizará de oficio las actuaciones necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos y/o presentación de enmiendas a la documentación presentada. Una vez comprobada la documentación y el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, formulará propuesta de acuerdo de concesión de la subvención al órgano competente.

2. Se tendrán en cuenta, como regla general, dentro de cada apartado los siguientes criterios:

   1°- Situación laboral; se tendrá en cuenta; si la persona solicitante está en situación de paro, subsidio si recibe cualquier prestación por desocupación, si es pensionista de la seguridad social, si es activa con ingresos, si es perceptora del Ingreso mínimo vital, si es perceptora de varias prestaciones.

   2°- Composición familiar; se tendrán en cuenta, el número de miembros de la unidad familiar.

   3°- Situación social; se tendrá en cuenta, si se trata de familia monoparental, divorciada, viuda, con hijos a cargo. Si es familia con miembros con situación de discapacidad. Si se trata de familias con miembros con problemas psicológicos/psiquiátricos o problemas graves de salud. Si se trata de menores en situación de riesgo con expediente abierto o nuevo expediente, bajo criterio técnico fundamentado. Familias numerosas. Víctimas de violencia de género. Otros grupos con situación de necesidad social.

   4°- Situación residencial/vivienda; se tendrá en cuenta, si la persona solicitante no tiene vivienda, o la misma es precaria, si está en situación de amortización en propiedad, si su vivienda es alquilada, cedida, propia.

   5°- Situación económica; En este apartado se tendrá en cuenta el nivel de ingresos de la unidad familiar.

   6°- Circunstancias sociales; En este apartado el Equipo de Atención Primaria, estudiado el caso en cuestión y en función de la documentación aportada por la persona interesada, podrá determinar si se trata de una situación muy grave, grave, leve o si no observa ningún factor social significativo. Esta valoración irá fundamentada a criterio técnico.

3. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, se valorarán teniendo en cuenta los criterios específicos y objetivos establecidos en el Anexo I de esta convocatoria.

4. Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la cual pertenezca la persona solicitando no exceda del límite establecido en el Baremo Anexo I.

5. Para resultar persona beneficiaria de cualquiera de estas ayudas será imprescindible, conseguir una puntuación mínima de 30 puntos en la baremación.

6. Atendida la naturaleza de las ayudas reguladas en la presente convocatoria tratándose de hacer frente a situaciones económicas excepcionales, se podrá tener la condición de persona beneficiaria aunque no se cumpla la obligación de estar al corriente en las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social establecida en el art. 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones.

7. Se consideran situaciones de especial vulnerabilidad y por tanto de acceso directo a las ayudas convocadas, las siguientes:

   a) Los hijos/hijas de víctimas de violencia de género.
   b) Las víctimas de tráfico con fines de explotación sexual.
   c) Las víctimas de violencia sexual.
   d) Las personas desahuciadas de su vivienda habitual.
   e) Las personas sin hogar.

8. Unidad Familiar o de convivencia.

   a) Se considera unidad familiar o de convivencia, al efecto de las ayudas previstas en esta convocatoria, la integrada por la persona solicitante y las personas que conviven en el mismo domicilio, circunstancia que se comprobará de oficio por el Ayuntamiento, y que estén unidas al solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.

   b) Se consideran ingresos de la unidad familiar o de convivencia la totalidad de los ingresos procedentes de todos y cada uno de los miembros que la conforman. A ese efecto, se contabilizarán todos los ingresos procedentes de sueldos, de rentas, de propiedades, de intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de sus miembros. Los ingresos están referidos a importes brutos.

   c) Ninguna persona podrá formar parte de dos unidades familiares o de convivencia al mismo tiempo, excepto hijos a cargo de padres separados siempre que se justifique la situación con resolución judicial. Estas circunstancias serán comprobadas por el Ayuntamiento.

   d) La renta per cápita de los miembros de la unidad familiar o de convivencia se obtendrá al dividir los ingresos brutos entre el número de miembros que la componen.

XI. COMPATIBILIDADES

Se podrán solicitar varias modalidades de prestaciones económicas individualizadas, de las incluidas en la presente convocatoria, por ser complementarias entre sí. Y, si bien todas ellas tienen la misma finalidad, cada una de ellas individualmente está destinada a cubrir unos objetivos determinados y unas necesidades diferentes.

XII. INCOMPATIBILIDADES

a) Las prestaciones económicas individualizadas son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que le pudiera corresponder a la persona beneficiaria u otro miembro de la unidad familiar de convivencia, procedentes de administraciones públicas o entidades privadas, excepto las que tengan carácter complementario.

b) El beneficiario/a de la ayuda, de conformidad con lo que dispone el artículo 14.1 d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, está obligado a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financian el mismo objeto de la ayuda.

XIII. CONDICIONES DE CONCESIÓN

1. La propuesta de concesión o denegación de la ayuda, según informe técnico, habrá de especificar:

a) Modalidad de la ayuda
b) Cumplimiento de requisitos
c) Baremación
d) Propuesta técnica
e) Forma de pago
f) Fundamentos de derecho
g) Forma de justificación
h) Programa concreto que tendrá que cumplir la persona beneficiaria, así como otras medidas específicas planteadas por el Equipo de Atención Primaria, en caso de que se considere necesario.

2. La cuantía máxima individual será la correspondiente a cada uno de los programas que incluye esta convocatoria.

3. La concesión y denegación de una ayuda deberá ser motivada, especificándose todos y cada uno de los motivos.

Serán causas para proponer la denegación de las ayudas:

a) No cumplir los requisitos previstos para acceder a estas, según el Baremo establecido.
b) No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, si ha finalizado el plazo para ello, o haberla justificado indebidamente.
c) Cuando el importe de la ayuda se pague directamente al prestamista de la actividad o servicio se eximirá de la obligación de justificación a la persona beneficiaria, debiendo ser el prestamista del servicio o actividad quien justifique la ayuda.
d) Falseamiento u obstaculización de la información necesaria para obtener la ayuda.
e) No cumplir con las obligaciones de las personas beneficiarias.
f) Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalice el objete de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.
g) Desistimiento del solicitante.
h) No existir consignación presupuestaria suficiente.

4. Por la Comisión de Prestaciones se puntuarán las solicitudes conforme a los criterios de valoración que se aprueban con la presente convocatoria y que constan en el Anexo I.

XIV. EXENCIONES

1.Por la finalidad de estas ayudas, a las personas beneficiarias, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2.El requisito del plazo de empadronamiento podrá ser exceptuado por causa sobrevenida y necesidad valorada por el Equipo de Atención Primaria con informe favorable de la persona técnica competente del equipo de Atención Primaria de Servicios Sociales.

XV. RÉGIMEN DE PAGO

El pago de las ayudas se podrá realizar a la persona solicitante o a la entidad prestamista del servicio o actividad, según el tipo de prestación de que se trate.

XVI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Cuando cualquier miembro de la unidad familiar y/o de convivencia incumpla alguna de las obligaciones impuestas en la presente convocatoria, esta unidad familiar perderá su condición de beneficiaria de esta ayuda y no podrá acceder a la misma hasta el ejercicio siguiente o, en su caso, hasta el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria podrá dar lugar a la retirada de la ayuda.

XVII. RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA RESOLUCIÓN

La resolución que se dicte al amparo de la presente convocatoria agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que la dictó.

Ello, sin perjuicio que la persona interesada pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones establecidas en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

XVIII. PUBLICIDAD

La presente convocatoria se registrará en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y se publicará el extracte de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente a su publicación.

Así mismo, se dará publicidad de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.

XIX. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personal y garantías de derechos digitales. Se informa a las personas beneficiarías que:

- El responsable del tratamiento de datos es el Ayuntamiento de Silla, P-4623200E, plaza del Pueblo, 1 de Silla 46460 – València
- La delegada de protección de datos es TELÉFONICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES D'ESPAÑA, S. A. Si bien las personas interesadas podrán ponerse en contacto con el e-mail dpd@silla.es.
- Categoría de datos tratamiento: Datos identificativos. Datos identificativos del representante legal. DNI, NIE, Pasaporte, Libro de Familia. Resoluciones judiciales, Resoluciones administrativas.
- Datos económicos: Nóminas. Facturas. Seguridad Social. AEAT. SEPE
- Datos de salud: Informes médicos y/o sanitarios.
- Datos sociales: Informes de Trabajador/a sociales y Educador/a social.
- Datos educativos: Informes de los centros educativos.
- Legitimación del tratamiento: Artículo 6.1 c) Cumplimiento de una obligación legal, en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- Las personas beneficiarías tienen derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso a los datos personales, la rectificación o supresión, la limitación del tratamiento, la oposición, así como el derecho a la portabilidad de los datos así como a presentar una reclamación ante la Agencia Estatal de Protección de datos.
- El Ayuntamiento será interoperable e interconectado para la comprobación de los datos personales con los siguientes organismos: Órganos del Estado, Generalitat. Seguridad Social. Entidades bancarias.
- Descripción general de medidas técnicas y organizativas de seguridad: Esquema Nacional de Seguridad. Normativa interna de seguridad.
- El Ayuntamiento de Silla en cumplimiento del principio de seguridad del tratamiento de los datos del artículo 32 del RPDP de la UE adoptará las medidas técnicas suficientes para garantizar un nivel de seguridad.

XX. SE CONVOCAN LAS SIGUIENTES AYUDAS

1. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

A) Objeto:

Se considerarán situaciones de emergencia social aquellas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, como por ejemplo:

a) *El acceso o mantenimiento de la vivienda habitual y/o de los gastos derivados de ésta:* Tienen como finalidad el pago de los gastos que resultan necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual, para facilitar el acceso a la misma.

La persona beneficiaria de la prestación debe ser titular o, en su caso, arrendataria de la vivienda que deberá ser la de uso habitual de la persona titular de la ayuda y se concederán cuando existan garantías de continuidad del pago de esta. Las modalidades son las siguientes:

1. Deudas de alquiler
2. Entrada en vivienda
3. Alojamientos alternativos
4. Instalaciones, reparaciones o adaptación de la vivienda habitual

b) *Gastos excepcionales* y que se consideran de interés para la atención de personas con importante problemática entendiéndose por estas las destinadas a cubrir un tipo de necesidad o situación coyuntural que, no resultando decisiva para la subsistencia de la persona solicitante y de su familia, puedan alterar la estabilidad socioeconómica de estas.

Dentro de esta modalidad, se encuentran los gastos extraordinarios originados por una necesidad social valorada profesionalmente, entre ellos:

Ayudas para audífonos: dirigidas a aquellas personas mayores de 26 años con problemas sensoriales que precisan, según dictamen médico, utilizar audífonos. Deberán presentar presupuesto y prescripción facultativa pertinente.

Quedarán excluidas de estas ayudas las personas con discapacidad, en este caso tendrán que tramitar su solicitud en el plazo estipulado para ello por la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas, que es el Organismo competente para resolver estas ayudas.

c) *Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares:* Ayudas destinadas a la satisfacción de necesidades consideradas indispensables para el adecuado desarrollo de la persona y para prevenir situaciones de riesgo que afectan personas o grupos familiares, como por ejemplo:

1. *Manutención*
2. *Necesidades básicas: vestido, calzado, alimentación infantil, complementos recién nacidos.*

d) *Gastos por desplazamientos a centros sanitarios:* Para tratamientos médicos, para la realización de acciones de formación o inserción laboral de personas desocupadas o desplazamientos en situaciones excepcionales.

e) *Gastos para suministros básicos energéticos:* Estas ayudas están destinadas a paliar situaciones de necesidad en que se encuentran aquellos hogares en los cuales las necesidades básicas de suministros de energía no pueden ser satisfechas por los usuarios/as, a consecuencia de un nivel de ingresos insuficiente, y que puede ser agraviada para disponer de una vivienda ineficiente desde el punto de vista energético.

En este tipo de ayudas también estarán incluidos aquellos suministros básicos como por ejemplo luz, agua, gas, entre otros.

1. Suministros básicos: luz, agua, gas…
2. Varios suministros: como por ejemplo acometidas, entre otras.

B) Plazo:

A partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento hasta el 15 de diciembre de 2025.

C) Solicitud y documentación:

1. A instancia de la persona interesada; La solicitud de esta ayuda irá acompañada de la documentación relativa a la composición de la unidad familiar y otros documentos que se requieran por el Equipo de Atención Primaria, de los relacionados en el Anexo II.

2. De oficio; Se podrá iniciar el trámite de estas ayudas a iniciativa de los profesionales del centro municipal de servicios sociales.

2.AYUDAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS DE TERCERA EDAD

A) Objeto:

Comprenderán todas aquellas medidas que posibilitan a las personas con problemas motores o sensoriales su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración.

Estas ayudas se articulan a través de las siguientes modalidades:

a) *Ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas*

b) *Ayudas técnicas*, como por ejemplo:

1. Adaptación funcional del hogar; eliminación de barreras arquitectónicas en la vivienda propia o en el edificio de la persona mayor que obstaculizan su movilidad.

2. Ayudas técnicas considerando como tales, la adaptación funcional del hogar y la adquisición de útiles necesarios para el desarrollo de la vida ordinaria.

3. Adaptación de vehículo de motor, que comprende aquellas medidas destinadas a facilitar los desplazamientos de manera autónoma.

B) Plazo:

A partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento hasta el 15 de diciembre de 2025.

C) Solicitud y documentación:

1. A instancia de la persona interesada; La solicitud de esta ayuda irá acompañada de la documentación relativa a la composición de la unidad familiar y otros documentos que se requieran por el Equipo de Atención Primaria, de los relacionados en el Anexo II.

2. De oficio; Se podrá iniciar el trámite de estas ayudas a iniciativa del Equipo de Atención Primaria.

D) Requisitos específicos:

1. Haber cumplido los 65 años, excepto de si es persona con resolución de grado de discapacidad, en este caso tendrá que tener cumplidos los 60 años de edad.

2. Idoneidad del solicitado para cubrir la necesidad planteada.

FIRMADO POR
Vicente Zaragozá Alberola
Alcalde Ajuntament de Silla
23/12/2024

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragozá Campos
23/12/2024

3.AYUDAS DE TARJETA COMPRA BÁSICA "CONSUM"

A) Objeto:

Estas ayudas están destinadas a la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad para personas y familias del municipio de Silla que se encuentran en situación de necesidad.

Con este programa de ayudes se permite a los beneficiarios hacer el pago en los supermercados "Consum", ya que existe convenio previo con este establecimiento, situados en cualquier localidad pertenecientes a su cadena comercial a fin de adquirir alimentos y productos de primera necesidad.

Solo podrán ser adquiridos los alimentos que se relacionan en el Anexo III a través de una tarjeta con un valor predeterminado en función de la ayuda que le sea concedida.

B) Plazo:

A partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento hasta el 15 de diciembre de 2025.

C) Solicitud y documentación:

1. A instancia de la persona interesada; La solicitud de esta ayuda irá acompañada de la documentación relativa a la composición de la unidad familiar y otros documentos que se requieran por el Equipo de Atención Primaria, de los relacionados en el Anexo II.

2. De oficio; Se podrá iniciar el trámite de estas ayudas a iniciativa de los profesionales del centro municipal de servicios sociales.

FIRMADO POR
Vicente Zaragozá Alberola
Alcalde Ajuntament de Silla
23/12/2024

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragozá Campos
23/12/2024

4.POBREZA ENERGÉTICA (SUMINISTROS BÁSICOS)

A) Objeto:

Estas ayudas están destinadas a paliar situaciones de necesidad relacionadas con los suministros de energía básicos, como agua o gas.

B) Plazo:

A partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento hasta el 15 de diciembre de 2025.

C) Solicitud y documentación:

1. A instancia de la persona interesada; La solicitud de esta ayuda irá acompañada de la documentación relativa a la composición de la unidad familiar y otros documentos que se requieran por el Equipo de Atención Primaria, de los relacionados en el Anexo II.

2. De oficio; Se podrá iniciar el trámite de estas ayudas a iniciativa de los profesionales del centro municipal de servicios sociales.

5.PRÁCTICAS DE POLICÍA SANITARIA MORTUORIA- SERVICIO FUNERARIO DE CARÁCTER SOCIAL

A) Objeto:

El servicio funerario de carácter social se prestará a personas difuntas en el término municipal de Silla a la fecha del óbito y que consten empadronadas en el municipio de Silla.

En cuanto al contenido de esta ayuda, con carácter general, los servicios funerarios gratuitos de carácter social se sujetarán a las siguientes prescripciones:

a) La empresa funeraria prestará los servicios funerario y de sepelio.

b) Los servicios funerarios de carácter social se ajustarán a los supuestos de inhumación o incineración recogidos en la legislación vigente.

B) Plazo:

A partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento hasta el 15 de diciembre de 2025.

C) Solicitud y documentación:

1. A instancia de la persona interesada; La solicitud de esta ayuda se iniciará por familiar de la persona difunta.

2. De oficio; Se podrá iniciar el trámite de estas ayudas a iniciativa del personal técnico competente, cuando detecten la necesidad de la ayuda.

D) Requisitos específicos:

Para la prestación del servicio funerario de carácter social además de los requisitos generales, tendrán que concurrir las siguientes situaciones de manera simultánea:

a) Que la persona difunta no cuente con medios económicos suficientes para sufragar estos gastos. Se considera como tales la percepción de una cantidad igual o menor a la vigente en la fecha del óbito, de la pensión no contributiva, y no disponga de capital inmobiliario, mobiliario o en metálico, en la cuantía necesaria para hacer frente a los gastos de los servicios funerarios y del sepelio.

b) Que no conste la existencia de familiares obligados al pago de los servicios funerarios y del sepelio; o que, si existen, no cuenten con medios económicos suficientes para sufragarlos.

c) Que los gastos del servicio funerario y del sepelio de la persona difunta no estén cubiertos por casas de beneficencia, empresas o entidades aseguradoras.

FIRMADO POR
Vicente Zaragozá Alberola
Alcalde Ajuntament de Silla
23/12/2024

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragozá Campos
23/12/2024

ANEXO I: BAREMO

Persona solicitante	Número de registro	Fecha registro
Fecha baremación	**Beneficiario/aria**	
	□SÍ	**□NO**
Tipo ayuda	**Importe total ayuda**	
	_____€	

1. SITUACIÓN LABORAL		**MÁXIMO: 17 PUNTOS**	
En este apartado se tendrá en cuenta si los ingresos principales económicos mensuales de la unidad familiar proceden de:			
ítem	**Situación laboral**	**Puntos**	**Marca X**
1.1	Parado sin subsidio (sin ingresos)	*17*	
1.2	Parado con subsidio (familiar/expresidiario)	*12*	
1.3	Otros ingresos inferiores al SMI	*8*	
1.4	Otros ingresos superiores al SMI	*4*	
1.5	Perceptor IMV inferior al SMI	*8*	
1.6	Perceptor IMV superior al SMI	*4*	
1.7	Prestaciones de la Seguridad Social con ingresos inferiores al SMI	*8*	
1.8	Prestaciones de la Seguridad Social con ingresos superiores al SMI	*4*	
1.9	Prestación por paro (inferior al SMI)	*8*	
1.10	Prestación por paro (superior al SMI)	*4*	
1.11	Baja laboral con prestación inferior al SMI	*8*	
1.12	Baja laboral con prestación superior al SMI	*4*	
1.13	Activo con ingresos inferiores al SMI	*6*	
1.14	Activo con ingresos superiores al SMI	*0*	
TOTAL PUNTOS SITUACIÓN LABORAL (Máximo 17 puntos)			

2. UNIDAD DE CONVIVENCIA		**MÁXIMO: 11 PUNTOS**	
ítem	**N.º De miembros**	**Puntos**	**Marca X**
2.1	De 1 miembro	*1*	
2.2	De 2 miembros	*3*	
2.3	De 3 miembros	*5*	
2.4	De 4 miembros	*7*	
2.5	De 5 miembros	*9*	
2.6	Más de 5 miembros	*11*	
TOTAL PUNTOS COMPOSICIÓN FAMILIAR (Máximo 11 puntos)			

FIRMADO POR
Vicente Zaragozá Alberola
Alcalde Ajuntament de Silla
23/12/2024

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragozá Campos
23/12/2024

3. SITUACIÓN UNIDAD DE CONVIVENCIA		MÁXIMO: 22 PUNTOS (marcar como máximo 3 ítems)	
Se valorará con las siguientes situaciones (PUEDEN MARCARSE COMO MÁXIMO 3 ÍTEMS):			
Ítem	**Situación unidad de convivencia**	**Puntos**	**Marca X**
3.1	Familia monoparental	*4*	
3.2	Familia numerosa	*4*	
3.3	Separado/da o divorciado/da con hijos a cargo	*4*	
3.4	Viuda con hijos a cargo	*4*	
3.5	Familia con miembros discapacitados (con grado de discapacidad entre el 33% y el 64%)	*6*	
3.6	Miembros de la unidad de convivencia con reconocimiento de dependencia	*6*	
3.7	Miembros de la unidad de convivencia con problemas de adicciones / salud mental	*8*	
3.8	Menores en declaración de situación de riesgo	*17*	
3.9	Menores tutelados	*8*	
3.10	Menores con expediente abierto en EAP (Equipo de Atención Primaria)	*14*	
3.11	Refugiados, asilados y/o apátridas	*8*	
3.12	Reclusos y exreclusos	*8*	
3.13	Víctimas de violencia de género/doméstica	*14*	
3.14	Otros grupos en situación de necesidad	*11*	
3.15	Ninguna de las circunstancias anteriores	*0*	
TOTAL PUNTOS SITUACIÓN DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL (Máximo 22 puntos) MARCAR COMO MÁXIMO 3 ÍTEMS			

4. VIVIENDA		MÁXIMO: 22 PUNTOS	
Ítem	**Vivienda**	**Puntos**	**Marca X**
4.1	Sin vivienda	*22*	
4.2	Vivienda precaria	*18*	
4.3	Amortización en propiedad (superior a 400€)	*12*	
4.4	Amortización en propiedad (inferior a 400€)	*10*	
4.5	Vivienda alquilada de titularidad privada (superior a 400 €)	*12*	
4.6	Vivienda alquilada de titularidad privada (inferior a 400 €)	*10*	
4.7	Vivienda alquilada de titularidad pública	*0*	
4.8	Vivienda cedida	*0*	
4.9	Vivienda propia	*0*	
4.10	Vivienda compartida	*16*	
TOTAL PUNTOS VIVIENDA (Máximo 22 puntos)			

5. SITUACIÓN ECONÓMICA		MÁXIMO: 17 PUNTOS	
Se valorará la situación económica a la fecha de presentación de la solicitud y en base a la documentación presentada. (Renta per cápita de la unidad de convivencia)			
Ítem	**Situación económica**	**Puntos**	**Marca X**
5.1	Ingresos netos inferiores a 5.275,00 € de renta per cápita	*17*	
5.2	Ingresos netos entre 5.275,01€ y 10.550,02 € de renta per cápita	*8*	
5.3	Ingresos netos superiores a 10.550,02 € de renta per cápita	*0*	
TOTAL PUNTOS SITUACIÓN ECONÓMICA (Máximo 17 puntos)			

FIRMADO POR
Vicente Zaragozá Alberola
Alcalde Ajuntament de Silla
23/12/2024

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragozá Campos
23/12/2024

6. CIRCUNSTANCIAS SOCIOEDUCATIVAS		MÁXIMO: 11 PUNTOS	
Estas circunstancias serán valoradas por la persona técnica competente, estudiado el caso en cuestión y en función de la documentación aportada por la persona interesada			
ítem	**Circunstancias sociales y/o económicas**	**Puntos**	**Marca X**
6.1	Muy graves	Hasta 11 puntos	
6.2	Graves		
6.3	Leves		
6.4	No se observan factores sociales significativos		
TOTAL PUNTOS CIRCUNSTANCIAS SOCIOEDUCATIVAS (Máximo 11 puntos)			

TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN La puntuación final es la suma de los diferentes apartados (1+2+3+4+5+6)	

La puntuación global máxima que se puede obtener es de 100 puntos.

La considerada como puntuación mínima para entrar a los módulos de ayudas económicas es de 30 puntos.

Los factores que se tendrán en cuenta y el peso de cada uno es el siguiente:

Circunstancia	Puntuación máxima	%
Situación Laboral	17 puntos	17 %
Unidad de convivencia	11 puntos	11 %
Situación unidad de convivencia	22 puntos	22 %
Vivienda	22 puntos	22 %
Situación económica	17 puntos	17 %
Circunstancias sociales	11 puntos	11 %

Cuantías máximas de cada tipo de ayuda:

Tipo ayuda	Cuantía Máxima d'Ayuda
PEI Emergencia Social	300,00 €
Pobreza energética	300,00 €
Tarjeta compra básica "Consum" – 1 miembro	300,00 €
Tarjeta compra básica "Consum"- De 2 a 3 miembros	400,00 €
Tarjeta compra básica "Consum" – 4 o más miembros	500,00 €

La Comisión de Prestaciones

ANEXO II: DOCUMENTACIÓN

Se deberá aportar, junto a la solicitud la siguiente documentación:

□ DNI o NIE, de la persona solicitante.

□ Libro de familia o certificado de matrimonio y/o nacimiento de hijos/as o resolución administrativa o judicial de acogida familiar. Alta en el registro de parejas de hecho, en su caso.

□ Sentencia de divorcio y medidas judiciales en relación a los/as hijos/as y convenio regulador. Si está en trámite, justificante de ello.

□ Si trabaja por cuenta ajena: LAS 2 ÚLTIMAS NÓMINAS, de todos los miembros de la unidad familiar, que se encuentren en activo.

□ Si trabaja por cuenta propia (autónomos), MODELO 130 trimestral.

□ DARDE y CERTIFICADO DE PRESTACIONES del SEPE (2024): Personas desocupadas.

□ En caso de ser beneficiarios de la Renta Valenciana de Inclusión (RVI), Resolución administrativa o certificado emitido por la Consellería competente.

□ Certificado de FAMILIA NÚMEROSA o MONOPARENTAL (según el caso).

□ CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD y/o Resolución de la situación de Dependencia.

□ Justificante de los dos últimos recibos de pago del ALQUILER o HIPOTECA de la vivienda.

□ DECLARACIÓN JURADA en caso de no poder acreditar cualquier situación.

□ Mujeres víctimas de violencia de género: Orden de protección en vigor o sentencia resolutoria o informe del órgano autonómico competente en la materia.

ANEXO III: LISTADO PRODUCTOS PROHIBIDOS Y PERMITIDOS

LA ADQUISICIÓN DE CUALQUIER PRODUCTO ESPECÍFICAMENTE MARCADO COMO PROHIBIDO EN ESTA LISTA COMPORTARÁ EL BLOQUEO DE LA TARJETA DE COMPRA:

LISTA DE PRODUCTOS PROHIBIDOS	
PRODUCTOS DE BELLEZA	BEBIDAS ALCOHÓLICAS
BEBIDAS ENERGÉTICAS	BEBIDAS CON GAS/ REFRESCOS (COLA, NARANJA,…)
CERVEZA	MARISCO
COMIDA PREPARADA (TORTILLA, PIZZA…)	EMBUTIDO DE GAMA ALTA
COLONIA	PAPAS, APERITIVOS Y DULCES
HELADOS	CHOCOLATE
NOCILLA (CREMA DE CACAHUETE)	SALSAS (MAYONESA, KÉTCHUP, ALIOLI)

↓↓↓ÚNICOS PRODUCTOS PERMITIDOS ↓↓↓		
MARCA CONSUM!!!!!		
PRODUCTOS INFANTILES	HIGIENE DOMÉSTICA	LÁCTEOS
PAÑALES	LEJÍA	LECHE
QUEMA PAÑAL	DETERGENTE LAVADORA	QUESO
LECHE INFANTIL	SUAVIZANTE	YOGURES
TOALLITAS INFANTILES	LAVAVAJILLAS	MANTEQUILLA
HIGIENE PERSONAL	LIMPIACRISTALES	ALIMENTACIÓN FRESCA
TRATAMIENTO ANTIPIOJOS	AMONÍACO	VERDURAS DE TEMPORADA
DESODORIZANDO MARCA BLANCA	PAPEL HIGIÉNICO	FRUTA DE TEMPORADA
GEL DE DUCHA y/o CHAMPÚ	ESTROPAJOS y/o BAYETAS	CARNE PARA COCINAR (POLLO, CONEJO, CORDERO, CERDO, PAVO, …)
COMPRESAS y/o TAMPONES	BOLSAS DE BASURA	PESCADO
CREMA DENTAL	ESCOBA	PAN
CEPILLOS DE DIENTES	CUBO y/o FREGONA	HUEVOS
MÁQUINA DE AFEITAR	PAPEL DE COCINA	LEGUMBRES
JABÓN DE AFEITAR	RECOJEDOR	EMBUTIDO (QUESO, JAMÓN, MORTADELA…)
CONGELADOS	OTROS	LATAS
SOPA DE PESCADO	AZÚCAR	TOMATE
PESCADO	SAL	ATÚN y/o SARDINAS
VERDURA	ACEITE	PATÉ
BEBIDAS	HARINA	OTROS
AGUA	GALLETAS TIPO MARÍA/CEREALES	MACARRONES/ESPAGUETI
ZUMOS/BATIDOS	ARROZ	CACAO SOLUBLE
CAFÉ	FIDEOS	LEVADURA

»